Expediente: **3956/10**
Carátula: **ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER Y OTRO C/ CORPORACION MERCADO FRUTIHORTICOLA MERCOFRUT S/ COBRO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I**
Tipo Actuación: **ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **28/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23125985149 - ASSAF, HECTOR ERNESTO TAMER-ACTOR
90000000000 - CAMINOS S.A, -ACTOR
23125985149 - EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L., -TERCERO
20217459797 - CORPORACION DEL MERCADO FRUTIHORTICOLA DE TUCUMAN(MERCOFRUT), -DEMANDADO
90000000000 - COUREL, MERCEDES MAGDALENA-POR DERECHO PROPIO
20217459797 - TORRES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AUTERI, RUTH ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23125985149 - ISAS, ALFREDO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER Y OTRO c/ CORPORACION MERCADO FRUTIHORTICOLA MERCOFRUT s/ COBRO (ORDINARIO). EXPTE. N° 3956/10 - SALA 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 3956/10

H104119254653

JUICIO: ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER Y OTRO c/ CORPORACION MERCADO FRUTIHORTICOLA MERCOFRUT s/ COBRO (ORDINARIO). EXPTE. N° 3956/10

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2026

SENTENCIA N° 186

Y VISTO:

El pedido de regulación de honorarios realizado por el letrado Juan Pablo Torres, y;

CONSIDERANDO:

En primer lugar, cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 5480 se procederá a regular honorarios a todos los letrados intervinientes en segunda instancia, es decir, al solicitante, Juan Pablo Torres, como apoderado de la demandada, Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut) y al letrado Alfredo Rubén Isas, quien actuó como apoderado del actor, Héctor Ernesto Tamer Assaf.

En fecha 22/05/2026 el letrado Juan Pablo Torres solicita la regulación de sus honorarios por su actuación en Cámara.

De las constancias de la litis surge que corresponde regular honorarios por:

A) Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), contra la sentencia de fondo de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, punto I).

Mediante dicha resolución se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada - Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut)- contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/12/2021, la que se confirma en lo pertinente. Las costas de la instancia se imponen a la parte demandada apelante, conforme al principio objetivo de la derrota.

B) Recurso de apelación interpuesto por la parte actora, Héctor Ernesto Tamer Assaf, contra la sentencia de fondo de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, puntos II) y III).

Mediante dicha resolución se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y se modifica la sentencia recurrida exclusivamente en lo relativo a la tasa de interés aplicable al capital de condena. Las costas derivadas de este recurso se imponen a la parte demandada vencida.

Los honorarios de primera instancia fueron regulados mediante sentencia de regulación de honorarios de fecha 04/03/2026 del siguiente modo: *"I).- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en los presentes autos hasta la sentencia de fondo dictada el 30-12-21, modificada por la Excma. Cámara del Fuero el 05-07-24 (recurso de casación rechazado el 26-05-25), al DR. ALFREDO RUBÉN ISAS, como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS ($13.977.036); y al DR. JUAN PABLO TORRES, como apoderado de la demandada, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($10.249.827). II).- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- DETERMINAR que las sumas aquí reguladas devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa que, para operaciones de descuento establece el BNA, desde la mora hasta su efectivo pago"*. Destacamos que dicha sentencia se encuentra firme.

Estas determinaciones se tendrán en cuenta a los fines del presente cometido.

A esos importes se adicionarán los intereses de la tasa activa establecidos por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la fecha de aquella regulación hasta la fecha de la presente resolución, conforme doctrina de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán "Olivares, Roberto Domingo vs. Michavila, Carlos Arnaldo y otro s/ daños y perjuicios", sentencia N° 937 del 23/09/2014.

Para regular los honorarios se tendrá en cuenta la labor profesional efectivamente cumplida, el resultado de los recursos de apelación señalados, el carácter de cada una de las intervenciones profesionales y las normas de la ley arancelaria aplicables al caso.

Entonces:

A) Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, punto I):

1.- Para el letrado Alfredo Rubén Isas, apoderado del actor, Héctor Ernesto Tamer Assaf (contesta expresión de agravios el 24/02/2024):

- Honorarios regulados en primera instancia: $13.977.036

- Porcentaje de actualización: 9,21% (desde el 04/03/2026 -fecha de sentencia de regulación de honorarios- hasta el 30/06/2026 -último índice disponible-)

- Intereses acumulados: $1.287.773,76

- Importe actualizado: $15.264.809,76

Sobre el importe de honorarios actualizados ($15.264.809,76) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley N° 5480 (por actuación en Cámara):

$15.264.809,76 x 30% (art. 51, L.A.) = $4.579.443

Por ello, se regulará al letrado Alfredo Rubén Isas, apoderado del actor, Héctor Ernesto Tamer Assaf, la suma de **$4.579.443**.

2.- Para el letrado Juan Pablo Torres, apoderado de Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut) (interpone recurso el 21/02/2024):

- Honorarios regulados en primera instancia: $10.249.827

- Porcentaje de actualización: 9,21% (desde el 04/03/2026 -fecha de sentencia de regulación de honorarios- hasta el 30/06/2026 -último índice disponible-)

- Intereses acumulados: $944.367,48

- Importe actualizado: $11.194.194,48

Sobre el importe de honorarios actualizados ($11.194.194,48) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley N° 5480 (por actuación en Cámara):

$11.194.194,48 x 25% (art. 51, L.A.) = $2.798.549

Por ello, se regulará al letrado Juan Pablo Torres, apoderado de Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), la suma de **$2.798.549**.

B) Recurso de apelación interpuesto por la parte actora, Héctor Ernesto Tamer Assaf, contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, puntos II) y III).

1.- Para el letrado Alfredo Rubén Isas, apoderado del actor, Héctor Ernesto Tamer Assaf (interpone recurso el 24/02/2024):

- Honorarios regulados en primera instancia: $13.977.036

- Porcentaje de actualización: 9,21% (desde el 04/03/2026 -fecha de sentencia de regulación de honorarios- hasta el 30/06/2026 -último índice disponible-)

- Intereses acumulados: $1.287.773,76

- Importe actualizado: $15.264.809,76

Sobre el importe de honorarios actualizados ($15.264.809,76) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley N° 5480 (por actuación en Cámara):

$15.264.809,76 x 35% (art. 51, L.A.) = $5.342.683

Por ello, se regulará al letrado Alfredo Rubén Isas, apoderado del actor, Héctor Ernesto Tamer Assaf, la suma de **$5.342.683**.

2.- Para el letrado Juan Pablo Torres, apoderado de Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut) (contesta expresión de agravios el 11/03/2024):

- Honorarios regulados en primera instancia: $10.249.827

- Porcentaje de actualización: 9,21% (desde el 04/03/2026 -fecha de sentencia de regulación de honorarios- hasta el 30/06/2026 -último índice disponible-)

- Intereses acumulados: $944.367,48

- Importe actualizado: $11.194.194,48

Sobre el importe de honorarios actualizados ($11.194.194,48) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley N° 5480 (por actuación en Cámara):

$11.194.194,48 x 25% (art. 51, L.A.) = $2.798.549

En tal sentido, se regulará al letrado Juan Pablo Torres, apoderado de Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), la suma de **$2.798.549**.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, con imposición de costas a la parte demandada apelante -Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut)-:

A) Al letrado **ALFREDO RUBÉN ISAS**, en su carácter de apoderado del actor Héctor Ernesto Tamer Assaf, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($4.579.443)**.

B) Al letrado **JUAN PABLO TORRES**, en su carácter de apoderado de la parte demandada, Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), en la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($2.798.549)**.

II.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, Héctor Ernesto Tamer Assaf, contra la sentencia de primera instancia de fecha 30/12/2021, resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 218 del 05/07/2024, con imposición de costas a la parte demandada vencida -Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut)-:

A) Al letrado **ALFREDO RUBÉN ISAS**, en su carácter de apoderado del actor Héctor Ernesto Tamer Assaf, en la suma de **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($5.342.683)**.

B) Al letrado **JUAN PABLO TORRES**, en su carácter de apoderado de la parte demandada, Corporación Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut), en la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($2.798.549)**.

III.- NOTIFÍQUESE conforme lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 6059.

HÁGASE SABER

GISELA FAJRE CARLOS E. COURTADE

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:
CN=OUSSET LIZONDO Julia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202852950

Certificado digital:
CN=FAJRE Myriam Gisela Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27110641236

Certificado digital:
CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.